



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
Nº014 DE 2026

CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"
NIT:	900.586.248-9
EL CONTRATISTA:	GASOLINERA JUAN DAVID NIT. 1193036888
VALOR TOTAL:	TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$38.361.208)
FECHA DE INICIO:	1 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
DURACION:	NUEVE (09) MESES
OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES ADSCRITAS A LA IE INDÍGENA ULDIRICO CHIRIPUA; IE INDÍGENA WOUNAAN KHIRJUG; SEDE INDÍGENA SAN ANTONIO WOUNAM DE TOGOROMA QUEBRADA PARA GARANTIZAR; SEDE INDÍGENA SAN ANTONIO WOUNAM DE TOGOROMA QUEBRADA LA PERMANENCIA ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LA INSTITUCIONES EN LOS MUNICIPIOA DE JURADO, RIOSUCIO Y LITORAL DEL SAN JUAN.	

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el Municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número **900586248-9**, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otro lado la **GASOLINERA JUAN DAVID**, identificado con él **NIT. 1193036888-0**, con matrícula **Nº31296** de marzo 29 de 2022, representada legalmente por la señora, **GARABATO DONISABE LEYVI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº1193036888**, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones, se ha decidido celebrar el presente contrato de compra de estos bienes en cumplimiento al contrato No GSEDCHOCO 019-II-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ). CUYO OBJETO ES: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 2.787 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1492 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.297 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE : BAJO BAUDO, LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN, RIO SUCIO. Para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



educativos **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES ADSCRITAS A LA IE INDÍGENA ULDARICO CHIRIPUA; PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LA INSTITUCIONES EN LOS MUNICIPIOA DE JURADO, ROSUCIO Y LITORAL DEL SAN JUAN. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejecución del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones. **1).** Entregar el siguiente suministro de combustible de acuerdo al anexo número 1 del contrato: **2).** Que **EL CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **3).** El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar el combustible para los motores fuera de borda para el transporte de los estudiantes de las sedes adscritas a la **IE INDÍGENA ULDARICO CHIRIPUA DEL MUNICIPIO DE JURADO, IE INDÍGENA WOUNAAN KHIRJUG DEL MUNICIPIO DE ROSUCIO Y SEDE INDÍGENA SAN ANTONIO WOUNAM DE TOGOROMA QUEBRADA DEL MUNICIPIO DEL LITORAL DEL SAN JUAN.** Sujeto a la autorización previa y orden que emita el representante legal de **WOUNDEKO**, o persona delegada para el efecto. **4).** Que **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el producto del presente contrato en el establecimiento comercial **GASOLINERA JUAN DAVID.** **5).** Que **EL CONTRATISTA** se obliga al suministro exclusivamente de combustible y Se encuentra terminantemente prohibida la entrega de combustibles a los transportes particulares. La entidad contratante entregará al **EL CONTRATISTA** una relación donde se detallan cuanto es la cantidad de combustible por mes y comunicará a la persona autorizada para ordenar los servicios a que se refiere el presente contrato. **6).** Entregarlo contratado en las debidas condiciones de acuerdo a la naturaleza del objeto contratado. **7).** Correrá también por su cuenta el costo de los elementos que sea necesario utilizar para garantizar la calidad del objeto del contrato. **8).** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes factura debidamente diligenciada y legalizada en el cual se detallan el consumo de galones de gasolina por mes y la respectiva cuenta de cobro. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA WOUNDEKO:** Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:** **a)** Pagar al **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. **B)** Supervisar la ejecución del ofrecidas por **EL CONTRATISTA.** **D)** **EL CONTRATANTE**, ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato, **e)** En desarrollo del principio de coordinación, **EL CONTRATANTE**, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al **EL CONTRATISTA** tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que **WOUNDEKO**, tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. **CLAUSULA CUARTA – CUANTIA Y TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$38.361.208), 1º. FORMA DE PAGO.** Los cuales cancelará **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** de manera mensual según lo proyectado o descrito en el cuadro detallado a continuación.

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



No.	MUNICIPIO	Código DANE E.E.	Establecimiento Educativo	valor por galon	VLR. MARZO	VLR. ABRIL	VLR. MAYO.	VLR. JUNIO	VLR. JULIO	VLR. AGOSTO	VLR. SEPTIEMBRE E	VLR. OCTUBRE	VLR. NOVIEMBRE E	valor total contrato
1	EL LITORAL DEL SAN JUAN	327361060015	SEDE INDÍGENA SAN ANTONIO WOUNAM DE TOGOROMA QUEBRADA	\$ 26.000	\$ 1.926.889	\$ 1.926.889	\$ 1.926.889	\$ 1.156.133	\$ 1.156.133	\$ 1.926.889	\$ 1.926.889	\$ 1.926.889	\$ 1.926.889	\$ 15.800.489
2	JURADÓ	227372000524	IE INDÍGENA ULDARICO CHIRIPUA	\$ 26.000	\$ 1.103.389	\$ 1.103.389	\$ 1.103.389	\$ 662.033	\$ 662.033	\$ 1.103.389	\$ 1.103.389	\$ 1.103.389	\$ 1.103.389	\$ 9.047.789
3	RIOSUCIO	227615001516	IE INDÍGENA WOUNAAN KHIRIUG	\$ 26.000	\$ 1.645.911	\$ 1.645.911	\$ 1.645.911	\$ 1.004.006	\$ 987.547	\$ 1.645.911	\$ 1.645.911	\$ 1.645.911	\$ 1.645.911	\$ 13.512.930
TOTAL					\$ 4.676.189	\$ 4.676.189	\$ 4.676.189	\$ 2.822.172	\$ 2.805.713	\$ 4.676.189	\$ 4.676.189	\$ 4.676.189	\$ 4.676.189	\$ 38.361.208

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



Una vez se presenten las facturas correspondientes, previo visto bueno del supervisor.

PARAGRAFO: El pago se hará efectivo, previa presentación de, factura electrónica debidamente diligenciadas y el pago de la seguridad social correspondiente al mes de facturación.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir del acta de inicio del contrato.- Se regirá por el calendario escolar 2026, establecido por la Secretaría de Educación Departamental del Chocó para el año 2026.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En desarrollo de las actividades atinentes al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe prestar el servicio En la **IE INDÍGENA ULDARICO CHIRIPUA DEL MUNICIPIO DE JURADO, IE INDÍGENA WOUNAAN KHIRJUG DEL MUNICIPIO DE ROISUCIO Y SEDE INDÍGENA SAN ANTONIO WOUNAM DE TOGOROMA QUEBRADA DEL MUNICIPIO DEL LITORAL DEL SAN JUAN.**

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROL, SUPERVISION Y VIGILANCIA: Para efectos del desarrollo del presente contrato, la supervisión la realizará **WOUNDEKO**, a través del Rector de la institución educativa, o a quien este delegue.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN SALARIAL: El presente contrato, será objeto de aumento salarial si se establece algún OTROSÍ por concepto de incremento de tipología.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula sexta (6ª), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **WOUNDEKO** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas.

CLAUSULA DÉCIMO: JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO: Son justas causas para la terminación del contrato y sin derecho a indemnización alguna por parte de **WOUNDEKO**, las siguientes: 1) El incumplimiento de algunos de los compromisos y obligaciones acordados y aceptados en el presente contrato o a las directrices que se hagan y/o a las orientaciones de su supervisor,

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO: MULTAS: **WOUNDEKO**, podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al 10% de su valor. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DECIMO SEGUNDO. VARIACIÓN: Toda variación o modificación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado con las firmas de las partes.

PARAGRÁFO: El presente contrato deja sin valor y sin efecto cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad.

CLAUSULA DECIMO TERCERO. INDEPENDENCIA LABORAL: **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la Gobernación del Chocó y/o **WOUNDEKO**, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato.

PARRAFO 1: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de las mensualidades estipuladas por la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMO CUARTO:

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del Representante Legal de **WOUNDEKO. CLAUSULA DECIMO QUINTO: VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día primero (1) de marzo de 2026.

Acepto

CONTRATANTE

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 de Quibdó
Representante Legal

CONTRATISTA

GARABATO DONISABE LEYVI
C.C. 1193036888
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950